



Equipo • Lobato
GENTE COMO TÚ



Madrid
PSOE

Medidas de protección a menores

El caso de Juana Rivas es un ejemplo paradigmático de victimización secundaria de las mujeres y menores en los procesos de violencia de género, generando un daño o un perjuicio adicional al ya causado por el propio hecho de la violencia.

Desde el Equipo Lobato apoyamos las acciones del Foro contra la Violencia de género de Madrid y la Asociación de Mujeres Juezas de España.

Consideramos que es necesario poner en marcha con urgencia las medidas legislativas contempladas en el Pacto de Estado contra la violencia de género en relación a la protección de menores y que éstas sean respetadas y contempladas por tribunales: A la luz del Convenio de Estambul firmado por nuestro país para que los casos de custodia y visita se tengan en cuenta los casos de violencia incluidos en el ámbito del género y no se pongan en peligro los derechos y la seguridad de la víctima y de menores; a la luz de las recomendaciones de CEDAW que pide que se tengan en cuenta los antecedentes de violencia de género a la hora de estipular la custodia para que no se pongan en peligro la seguridad de las víctimas y los menores.

Hay tantos errores en este caso que nos dan las pautas de cómo no actuar en el apoyo y asistencia a víctimas de violencia de género:

- Los tribunales no pueden usar SAP ni terapia de amenaza, no reconocida por ningún organismo de salud mental científico, no reconoci-

da en ninguna de las clasificaciones internacionales diagnósticas como el DSM-V de la Asociación Americana de Psicología o el ICE-10 de la OMS. Es una teoría pseudocientífica que permite dar coartadas para explicar el miedo razonable del menor a un padre maltratador.

- El Observatorio contra la violencia de Género del CGPJ tiene que responsabilizarse de sus funciones de seguimiento de sentencias para hacer respetar sus propias afirmaciones sobre lo inapropiado de usar estas teoría pseudocientíficas en los juzgados de nuestro país.
- Además se criminaliza también a las profesionales que atienden el Centro Municipal de la Mujer que tienen obligación de prestar asistencia jurídica y psicológica a las mujeres atendidas, incumpliendo el requisito de intensificar estos recursos para aumentar su eficacia en la violencia de género.